



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL AGRÍCOLA MARÍTIMO
"BOSQUE NATIVO"

REGLAMENTO INTERNO
Y DE
CONVIVENCIA ESCOLAR
2017

TÍTULO I:

FUNDAMENTACIÓN:

“La educación es un derecho de todas las personas. Corresponde preferentemente a los padres el derecho y el deber de educar a sus hijos; al Estado, el deber de otorgar especial protección al ejercicio de este derecho y, en general, a la comunidad, el deber de contribuir al desarrollo y perfeccionamiento de la educación” (Ley Nº 20.370, Art. 4º Ley General de Educación).

La Corporación Educacional “Bosque Nativo, tiene como propósito fundamental apoyar el desarrollo de la educación de la Décima Región de Los Lagos, es por ello que ha orientado este apoyo al ámbito de la Educación Técnico Profesional de Nivel Medio, en esta perspectiva se crea el **Liceo Técnico Profesional Agrícola Marítimo “Bosque Nativo”**.

Nuestra Institución Educacional tiene como objetivos entregar una formación integral, cuya búsqueda del conocimiento está basada en el desarrollo de la capacidad autocrítico- reflexiva, formación que les permitirá ser personas íntegras capaces de desenvolverse y atender las exigencias del mundo laboral y social, siendo nuestros jóvenes un positivo ejemplo de personas disciplinadas como orgullosos de sí mismos y de su formación.

Desde esta perspectiva se desarrollará en esta Normativa de Convivencia Escolar los lineamientos generales que facilitan la buena y sana convivencia de los(as) estudiantes, padres, madres y apoderados con los (as) funcionarios(as) del establecimiento. Este Reglamento, en materia de Convivencia Escolar, incorpora políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y diversas conductas que constituyan falta a la buena convivencia escolar, graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad.

De igual forma, establece las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que incluyen desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula. En todo caso, en la aplicación de dichas medidas se garantiza en todo momento el justo procedimiento, el cual está establecido en el presente reglamento. **(Ley No. 20536 del año 2011 sobre Violencia Escolar)**

Las normas contenidas en el presente Reglamento Interno han sido hechas para el bien común, de esta manera, adquieren un alto valor educativo y es una instancia formativa que ayudará al estudiante a alcanzar gradualmente un sentido de autodisciplina preparándolos para que sean capaces de actuar libre y responsablemente.

El Reglamento tendrá vigencia desde el momento que el/la estudiante es matriculado en el Establecimiento, demostrando los valores y actitudes que son inculcados en el Liceo, prevaleciendo éstos en cualquier momento o lugar.

SELLOS POTENCIADOS POR EL LICEO TÉCNICO PROFESIONAL “BOSQUE NATIVO.”

Como seres sociales, buscamos formas concretas que nos ayuden a desarrollar ciertos comportamientos o actitudes que como grupo humano queremos lograr. Como Comunidad Educativa, hemos definidos ciertas características esenciales que se traducen en valores y actitudes fundamentales:

- **Técnico Profesional:** Se fomenta el desarrollo de las capacidades y dominio de las herramientas esenciales para que los estudiantes adquieran una especialidad en el Área Marítima, Agropecuaria y de Servicios de Hotelería, con la finalidad de que los jóvenes contribuyan al desarrollo de la Región y el país. El currículum Técnico Profesional (3º y 4º Medios) está basado en la Formación Dual.
- **Identidad Cultural:** Se enfatiza el respeto a nuestra cultura y tradiciones de la Región como del país, con la finalidad de formar ciudadanos orgullosos de sus orígenes.
- **Formación de Personas Competentes:** El desarrollo de las capacidades y dominio de las herramientas técnicas necesarias para resolver distintas situaciones
- **Desarrollo de las Ciencias:** Se fomenta el desarrollo del pensamiento científico - reflexivo con especial énfasis en ciencias aplicadas hacia las áreas que tienen que ver con las especialidades del Currículum Técnico Profesional.
- **Arte y Cultura:** establecer un alto compromiso con actividades culturales y artísticas, como una manera de desarrollar en los y las estudiantes el gusto, la apreciación y la sensibilidad que todo ser humano debería tener.
- **Respeto y cuidados para con el Medio Ambiente:** se promoverán actitudes de respeto y cuidados al interactuar con el medio ambiente, privilegiando el factor de la sustentabilidad a la explotación indiscriminada.
- **Deporte y Vida Saludable:** Fomentar y promover hábitos de vida saludable y ejercicio físico.-

ACTITUDES ESENCIALES DE LOS ALUMNOS:

De estos fundamentos valóricos de nuestra Institución Educativa se destacan las siguientes actitudes:

- Ser consciente de su rol de estudiante en la Comunidad Educativa.
- Ser participativo.
- Ser reconocido positivamente por sus actos dentro como fuera del Establecimiento.
- Valorar su identidad cultural, respetando sus expresiones y tradiciones.
- Estar dispuesto a recibir un conjunto de competencias que lo calificarán para insertarse de mejor manera en el mundo laboral.
- Estar consciente y dispuesto a mantenerse actualizado en sus conocimientos a través de la educación y/o capacitación permanente y continua durante la vida.
- Ser respetuosos de la propia persona, de los demás, de todo lo que nos rodea y de los principios y valores que promueve el Liceo.
- Actuar responsablemente ante las tareas encomendadas, siempre en la búsqueda de la “tarea bien hecha” como también hacia aquella que ha asumido.
- Presentar un espíritu de superación personal permanente, es decir, sentido de la autodisciplina.
- Valorar siempre el SER por sobre el tener (capacidades personales y bienes materiales).
- Mostrar permanentemente una actitud de honestidad consigo mismo y con los demás, mostrándose tal como es y valorando la verdad ante todo.
- Mostrar iniciativa personal frente a cualquier desafío, potenciando la capacidad de *emprendimiento*.
- Tener la capacidad de *Trabajo en Equipo*.
- Poseer la capacidad de adaptarse a situaciones nuevas que permitan desarrollar y fortalecer la personalidad, a través de la resolución de problemas en forma autónoma.
- Presentar permanentemente un espíritu crítico y creativo.
- Manifestar actitudes solidarias y fraternas en su hogar, en el Liceo y en general con toda la Comunidad Educativa.
- Asumir sus tareas y responsabilidad con alegría, optimismo, paz interior, espíritu de servicio, voluntad y esfuerzo personal.

CRITERIOS:

Al momento de utilizar un conjunto de normas, es importante conocer los criterios con que éstas se aplicarán en el Liceo “Bosque Nativo”:

1. Sentido de la norma: existen en cuanto permitan el crecimiento de la persona, por lo tanto tienden a su bien y ayudan a la sana Convivencia.
2. La aplicación de las normas es objetiva, sin embargo siempre pasa por un conocimiento acabado del alumno(a) y del contexto de la transgresión para ser lo más justo posible.
3. Educación de las emociones: Detrás de cada conducta positiva o negativa hay una emoción que hay que conocer y canalizar adecuadamente, para lograr que la norma se interiorice.
4. Mostrar al alumno(a) la responsabilidad y consecuencias personales y grupales (cuando corresponda) de sus acciones y actitudes.

TÍTULO II:

CARACTERÍSTICAS DEL LICEO:

El Liceo Técnico Profesional Agrícola Marítimo “Bosque Nativo”, es de carácter mixto, de dependencia particular subvencionado y gratuito.

De acuerdo al Decreto Supremo de Educación N° 220 del 18 de mayo de 1998, el primer ciclo (1° y 2° Año Medio) es modalidad Humanista - Científico. El segundo ciclo (3° y 4° Año Medio) es Técnico Profesional en Modalidad Dual, ofreciendo las siguientes carreras: **Acuicultura** (3° y 4° Año Medio), **Agropecuaria** (3° y 4° Año Medio), **Servicios de Hotelería** (3° y 4° Año Medio).

Una vez egresados, los alumnos de Cuarto Año Medio y cumpliendo los requisitos exigidos para su Práctica Profesional y proceso de Titulación, obtienen el TÍTULO DE TÉCNICO DE NIVEL MEDIO en la especialidad que han estudiado.

Nuestro Liceo se encuentra acogido a la Jornada Escolar Completa Diurna (JECD), siendo la jornada de trabajo la siguiente:

Mañana	08:15 a 13:15 hrs. Lunes a Jueves
Tarde	14:00 a 16:25 hrs. Lunes a Jueves
Mañana	08:15 a 11:30 hrs. Viernes
Tarde	12:15 a 13:45 hrs. Viernes

Respecto al proceso de Evaluación y Promoción Escolar, se ajusta a lo descrito en el Decreto N° 112 de 1999 para 1° y 2° Año Medio y el Decreto N° 083 del 2001 para 3° y 4° Año Medio.

TÍTULO III:

DE LA INSCRIPCIÓN:

Todo estudiante egresado de Octavo Año Básico tiene derecho a inscribirse en nuestro Establecimiento Educacional sin importar ni discriminar por: nacionalidad, etnia, situación socio - económica y cultural, religión, u opción sexual, entre otros.

Artículo 1°: Los alumnos (as) egresados de Octavo Año Básico que postulen al Liceo, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Nombre Completo
- b) RUT.
- c) Fecha de Nacimiento.

En la eventualidad que la demanda supere la disponibilidad, los criterios de asignación serán los siguientes:

- Alumnos(as) repitentes.
- Hijos(as) de Exalumnos.
- Hermanos de actuales alumnos(as) del Liceo.
- Familiares directos de funcionarios del Liceo Técnico Profesional Agrícola Marítimo "Bosque Nativo"

Artículo 2°: Para postular al Liceo en los niveles 2do y 3ero Medios, (cuando hubiere cupo) se debe presentar:

- a) Certificado de Estudios correspondiente.
- b) Informe de Personalidad del curso anterior.
- c) Certificados de estudios (originales) de los cursos anteriores de Enseñanza Media.

TÍTULO IV:

DE LA MATRICULA

Artículo 3° : Tener una edad máxima de ingreso a Primer Año Medio de 16 años y en casos especiales debidamente analizados, por Dirección, se aceptarán estudiantes con edades superiores a ésta.

Artículo 4°: Para formalizar la matrícula del estudiante en el Establecimiento debe cumplir con lo siguiente:

- Certificado de nacimiento original.
- Certificado de estudio "original", con firma y timbre, del último curso aprobado, si es alumno (a) repitente además debe presentar el Certificado de estudio que demuestre la repitencia.
- Informe de Personalidad del último curso rendido.
- 4 fotos tamaño carnet con nombre y RUN.
- Registro de sus antecedentes en una Ficha de Matrícula, quedando registrados los adultos responsables del estudiante que figurarán como los apoderados: **Titular y Suplente** respaldada con sus firmas. El **Apoderado Suplente**, tendrá las mismas facultades a excepción de la matrícula y cancelación de ésta.

Artículo 5°: Los apoderados de los **alumnos (as) antiguos** podrán concretar la matrícula de su pupilo siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener completada la Hoja de Ruta, es decir, que el pupilo(a) tenga su situación escolar al día, en términos de cumplimiento con los diferentes departamentos del Liceo (timbre de cada departamento).
- b) Quienes no hubiesen presentado problemas disciplinarios (conducta inadecuada, inasistencias no justificada y atrasos reiterados).
- c) Los (as) alumnos (as) promovidos a 3° Año Medio, postularán a las especialidades que ofrece el Establecimiento en forma escrita, manifestando sus preferencias y se realizará un ranking que considerará:
 - Promedio de notas de Primer Año Medio.
 - Promedio de Notas del Primer Semestre del 2° Año Medio.
 - Conducta y porcentaje de asistencia de 1° y 2° Año Medio.
 - Talleres Vocacionales de 1° y 2° Año Medio.
 - Salidas a terreno.
 - Colaboración y participación en actividades del colegio.
 - Asistencia de Apoderados a reuniones.

- Entrevista con los Jefes de Especialidad.
- d) En el caso de los alumnos (as) repitentes sólo por rendimiento, se mantendrá su cupo en el Liceo. Dicha oportunidad será otorgada por una sola vez, siempre y cuando su conducta sea la adecuada.

Artículo 6º: Durante la primera semana de iniciado del Año Escolar el apoderado deberá:

- a) Entregar Autorización Notarial para *Clases en Terreno* (formato entregado por el Liceo.)
- b) Informe Psicopedagógico, otorgado por un especialista idóneo (reconocido por el MINEDUC) en caso de requerir evaluaciones de tipo diferenciada. Este documento debe ser entregado después de haber sido evaluado por un especialista.
- c) Autorización Notarial para salida en hora de colación (13:15 a 14:00), en caso de que su apoderado lo requiera.
- d) Informar por escrito situaciones especiales de Tutoría Legal del estudiante (dictamen u orden de Tribunales), órdenes de alejamiento, etc.
- e) Certificado Médico donde se certifique que se encuentra apto para realizar actividades relacionadas con Educación Física y que dispone de salud compatible con las especialidades y de salidas a terreno.

Artículo 7º: El Apoderado Titular de aquellos estudiantes que ingresen al establecimiento durante el año escolar, firmarán una carta Compromiso con el Proyecto Educativo y Reglamento Interno y de Convivencia Escolar. En dicho documento el/la apoderado(a) **autorizará al establecimiento a revisar mochilas, bolsos, bolsillos, etc.**, cuando situaciones de investigación lo ameriten, y a requisar transitoriamente elementos no escolares. Para tal procedimiento se contará con el apoyo de Inspectoría.

Artículo 8º: Se considerará Alumno(a) Regular, a los estudiantes que estén matriculados y cursen estudios en el Establecimiento o se encuentren desarrollando Aprendizaje Dual o Prácticas Profesionales, aceptando los fundamentos normativos expuestos en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.

TÍTULO V:

DISPOSICIONES GENERALES: (Ley No. 20536 publicada el 17 de septiembre de 2011 y promulgada el 08 de septiembre de 2011 por el Mineduc sobre Violencia Escolar)

Artículo 9º: Se entenderá por una sana Convivencia Escolar la coexistencia armónica de los miembros de la Comunidad Educativa, que supone una interrelación positiva entre ello y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

Artículo 10º: Los alumnos (as), padres, madres, apoderados (as), profesionales, y Asistentes de la Educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán propiciar un Clima Escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de Acoso Escolar.

Artículo 11º: Los Profesionales de la Educación tendrán atribuciones para tomar medidas administrativas y disciplinarias para imponer el orden en el establecimiento, llegando incluso a solicitar a Inspectoría General el retiro del alumno(a) de la sala de clases.

Artículo 12º: Profesionales y Asistentes de la Educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán informar primeramente al Profesor Jefe, luego a Inspectoría General o Encargado de Convivencia Escolar de las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la Comunidad Educativa de los cuales tomen conocimiento.

Artículo 13º: El Personal Directivo, Docentes, Asistentes de la Educación y las personas que cumplan funciones administrativas y auxiliares al interior de todos los establecimientos educacionales recibirán capacitación sobre la promoción de la buena Convivencia Escolar y el manejo de situaciones de conflicto", una vez al año o cuando requiera.

Artículo 14º: Para aquellos alumnos (as) que tengan inasistencias a clases superiores a 5 días, sin obtener contacto con la familia para justificar la situación, se solicitará a carabineros visitar el domicilio del alumno(a) para informarnos de la situación.

Artículo 15º: Perderán la condición de alumno(a) regular del Liceo cuando falten a clases sin dar aviso al Establecimiento por un período máximo de 15 días hábiles. El Liceo dejará constancia comunicando esta situación a Carabineros.

Artículo 16°: El horario extraescolar para el desarrollo de actividades educativas o deportivas tiene como hora máxima de desarrollo las 17:45 hrs. dentro del establecimiento, de lunes a jueves

Artículo 17°: Son Agentes Disciplinarios del Establecimiento todos los miembros del Liceo y, por lo tanto, les corresponde velar por el cumplimiento de las normas de convivencia: Directora, Jefe UTP, Inspectoría General, Profesor(a) de asignatura o módulo, Profesor Jefe, Inspectores, Personal Administrativo, Personal Auxiliar. (Respecto a los Padres, Madres y Apoderados, cuando se les solicita su colaboración para cumplir labores de apoyo al Establecimiento).

Artículo 18°: En el caso de presentarse un conflicto disciplinario/pedagógico; éste será resuelto por medio del diálogo siguiéndose el Conducto Regular y serán agentes de atención de dicho problema:

1° y 2° Medio H-C: Profesor de asignatura, Profesor Jefe, Inspectores, Inspectoría General, Orientación, U.T.P, Dirección.

3° y 4° Medio T-P: Profesor de asignatura y/o módulo, Profesor Jefe, Jefe de Especialidad, Coordinador Dual, U.T.P, Inspectoría General, Orientación y Dirección.

Artículo 19°: El Establecimiento no se hace responsable por el deterioro o pérdida de objetos de valor, tales como notebook, netbook, tablets, joyas, balones, celulares, radios, mp3, mp4 u otro similar, así como de dinero. Ningún alumno(a) debiera portar más dinero que la cantidad correspondiente a la cancelación de su locomoción colectiva. Excepcionalmente en los cursos de especialidad el docente podrá solicitar a Inspectoría General autorización (módulos, fecha y nómina de estudiantes que traerán el recurso) para que los estudiante traigan algún medio audiovisual cuando la clase lo amerite no será responsabilidad del profesor el cuidado del elemento que solicite, sino que del alumno.

Artículo 20°: Cuando una situación lo amerite, Dirección en conjunto con Inspectoría General realizará un Consejo de Disciplina y/o Pedagógico para analizar la situación de un estudiante o curso en particular. EL Consejo de Profesores del Establecimiento tomará la resolución final respecto al estudiante e informará a la Dirección.

Artículo 21°: El reglamento Interno y Protocolos de Convivencia Escolar, se revisarán una vez al año, por toda la Comunidad Escolar, su difusión será a través de la página web del Establecimiento, la agenda del alumno (a), la primera reunión de apoderados y socializado en la hora de Orientación por el Profesor Jefe y/o será entregado en el momento que el apoderado realice la matrícula.

TÍTULO VI: DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.

“Son deberes de los alumnos y alumnas brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la Comunidad Educativa; asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades; colaborar y cooperar en mejorar la Convivencia Escolar, cuidar la infraestructura educacional y respetar el Proyecto Educativo y el Reglamento Interno del Establecimiento”.(Ley Nº 20370 Art. 10 letra a, Ley General de Educación).

Artículo 22°: De la Presentación Personal.

Consideramos muy importante la higiene personal, por lo que en caso de verse descuidado(a), el Profesor(a) Jefe deberá comunicarlo a su apoderado.

- a) Es necesario por lo tanto que los alumnos usen el pelo corto tipo escolar (sobre el cuello del polerón) y formal, en el caso de las alumnas usen el pelo correctamente peinado y/o tomado. El pelo debe ser de tono natural y sin teñido.
- b) Las uñas deben estar cortas, limpias y sin pintura.
- c) La presentación personal de los estudiantes deberá estar acorde con la utilización del uniforme escolar exigido por el Liceo, completo, limpio y en perfecto orden.
- d) Uniformes:

Varones: polerón verde, polera blanca cuello polo con distintivos del Liceo, zapatos negros (lustrados), pantalón gris tradicional (**no pitillo**), polar y/o parka institucional

Damas: polerón verde, polera blanca cuello polo con distintivos del Liceo, zapatos negros (lustrados), falda gris (largo no menos de 2 cms. sobre la rodilla), polar y /o parka institucional, pantalón gris tradicional (**no pitillo**) según el clima.

Especialidades: Para Actividades de Práctica Dual de las Especialidades de **Acuicultura y Agropecuaria** el uniforme de damas y varones es el siguiente: overol, zapatos de seguridad, pantalón o jeans gris o negro y parka y/ o polar institucional con huincha reflectante notoria.

En el caso de la **Especialidad Servicios de Hotelería** durante el período de rotación en las empresas deben usar chaquetilla sin manga (gillette) negra, blusa/camisa blanca

- manga larga, pantalón negro (no pitillo), chaleco o sweater de un solo tono, zapatos negros. No obstante, deberán viajar al lugar de práctica con polar y/ o parka institucional.
- e) Presentarse para las **actividades de Educación Física y/o terreno** (según lo amerite) con el buzo institucional (pantalón de buzo tradicional (**no pitillo**), polera gris cuello en V y chaqueta de buzo, zapatillas blancas o negras (**No Colores Fluorescentes, ni de lona**).
 - f) En ocasiones que el alumno(a) no pueda cumplir con la totalidad del uniforme, su apoderado (a) podrá pedir autorización para prescindir del uso de una parte de él por un tiempo prudente y de acuerdo con Inspectoría General del Establecimiento.
 - g) Los estudiantes deben presentarse limpios y sanos de pediculosis y/o sarna.
 - h) Los accesorios tales como: cinta para el pelo, pinches, bufandas y guantes deben ser de color verde, gris, o blanco.
 - i) Los varones deben presentarse bien afeitados.
 - j) No se permite el uso de gorros o jockey, aros en los varones, aros colgantes en el caso de las damas, piercing, muñequeras, maquillaje, joyas en general, y todo tipo de elementos que representen a otras instituciones y que no se relacionan con el Establecimiento.
 - k) No está permitido el uso de polainas, de calcetas bucaneras, ni más de un aro corto por lóbulo en las damas.

Artículo 23º: De los Hábitos y Actitudes.

- a) Respetar el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- b) Actuar acorde con la Misión y Visión del Liceo Bosque Nativo.
- c) Portar y utilizar la Agenda del Liceo (único medio válido entre el Establecimiento y el apoderado(a).
- d) Mostrar dedicación y responsabilidad para lograr la aprobación de las asignaturas o Módulos del Plan de Estudios.
- e) Respetar los Símbolos Patrios y Folclore Nacional (Identidad Nacional).
- f) No se admitirá la proclamación de grupos o ideas relacionadas con política partidista y de agrupaciones cuyas ideas atenten contra los principios básicos de la sociedad.
- g) Mantener en la sala de clases una conducta que favorezca el proceso de aprendizaje, cuidando que el tono de voz sea apropiado, excluyendo ruidos estridentes, sonidos guturales. No está permitido masticar chicle ni comer en clases.
- h) Mantener una conducta y disciplina acorde a su condición de estudiante, respetando las Normas de Seguridad en todo momento.
- i) Informar de las condiciones inseguras que signifiquen riesgo para las personas.
- j) Ser solidario con sus compañeros, dando muestra de honradez, cooperación y buenos modales.
- k) El trato hacia cualquier persona de la Comunidad Escolar, debe excluir las acciones que involucren agresión física, verbal y psicológica (incluye bromas de mal gusto y juegos bruscos).
- l) Cuidar la sala de clases y el mobiliario, botando basura donde corresponde.
- m) Cuidar el material didáctico y útiles escolares (personales, ajenos y del Establecimiento) utilizado durante el año escolar. (No rayar mesas, sillas, estantes ni paredes).
- n) Hacer buen uso de las dependencias del Establecimiento.
- o) Utilizar un vocabulario y modales apropiados, en todo momento, con sus compañeros, Profesores, Asistentes de la Educación, Administrativos y Auxiliares dentro y fuera del Establecimiento.
- p) Las alumnas deberán ingresar con el pelo tomado al comedor y en las salidas a terreno.
- q) Las demostraciones de afecto entre los estudiantes de cualquier sexo deben enmarcarse siempre dentro del recato y la prudencia (solo está permitido tomarse del brazo).
- r) Mantener la sala limpia y ordenada. Al término de la jornada de clases los semaneros (alumnos designados en el Consejo de Curso) realizarán el aseo de la sala dejándola limpia y aseada cada día de la semana asignada).
- s) El último viernes hábil de cada mes los cursos deben realizar Aseo General del Aula lo que incluye: ventanas a media altura, pisos, mesas, sillas (pudiendo ser apoyados por apoderados(as).
- t) Tener una actitud responsable hacia el Medio Ambiente.
- u) Mantener un comportamiento adecuado y respetuoso cuando utilice los Medios de Transportes de la Locomoción Colectiva.
- v) Por el potencial peligro que significan para la salud el mal uso de envases plásticos, metálicos y de vidrio, queda estrictamente prohibido portar termos, cantimploras, desodorantes en aerosol, etc.

Artículo 24º: De la Puntualidad.

“Se fundamenta en el respeto por los demás y en nuestra propia responsabilidad. La exactitud en el inicio de cada una de las actividades escolares, es imprescindible para la creación de un ambiente personal y grupal que posibilite un

aprendizaje adecuado”.

Cumplir y ser puntual en las horas de ingreso y salida de todas y cada una de las actividades lectivas programadas.

Artículo 25°: De la Asistencia y Permanencia en el Establecimiento durante la Jornada de Clases.

- a) Los alumnos (as) deben asistir todos los días hábiles fijados por el Calendario Regional, y toda inasistencia deberá ser justificada por el apoderado(a) personalmente, firmando el Registro de Inasistencias. La entrega de certificado médico deberá ser en un plazo máximo de **2 días hábiles o antes que el alumno(a) ingrese a clases (lo que se cumpla primero)**. Puede ser uno de los apoderados (titular o suplente) quien haga entrega del documento médico.
- b) Deben permanecer en el Establecimiento toda la jornada (horas clases, recreos y colación).
- c) Asistir al 100% de las actividades de Práctica Dual.

TÍTULO VII:

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.

Artículo 26°: Los estudiantes tiene derecho a:

- a) Conocer el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, Reglamento Dual por Especialidad, Reglamento Interno de Titulación que se dará a conocer durante el mes de Marzo.
- b) Participar y representar al Establecimiento en las Actividades Extraescolares, Proyectos Educativos de acuerdo a sus aptitudes y condiciones. Debe haber un seguimiento del Profesor del Taller en cuanto al rendimiento y asistencia de los alumnos(as) para evaluar constantemente su permanencia.
- c) Elegir democráticamente a sus Representantes Estudiantiles a nivel de curso, como Centro General de Alumnos, y a su vez, ser representado por este último ante el Consejo Escolar.
- d) Conocer el Plan de Trabajo y Gestión del Centro General de Alumnos (as).
- e) Recibir información sobre beneficios o becas otorgada por JUNAEB, MINEDUC, entre otros, por medio de ficheros y en los Consejos de Curso.
- f) Recibir los beneficios que otorga JUNAEB, MINEDUC, entre otros, en consideración a su situación socio - económica, según los parámetros que establezca cada institución otorgante.
- g) Gozar de los beneficios del **Seguro Escolar referido en el Artículo 3° de la Ley N° 16.744, reglamentada por el Decreto 313.**
- h) Ser respetado como un ser humano con sus particularidades personales, acogiendo la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- i) Hacer notar sus inquietudes respecto a las normas establecidas al interior del Establecimiento, utilizando canales válidos de la Unidad Educativa: Dirección, Inspectoría General, Jefe UTP, Profesor(a) Jefe, Centro de Alumnos, Centro de Padres y Apoderados; todo ello avalado en forma escrita.
- j) A utilizar las dependencias e implementos deportivos, biblioteca y materiales didácticos, Sala de Enlaces, de acuerdo a las normas y horarios establecidos en el uso de cada uno de éstos.
- k) Solicitar la exención de algunas actividades físicas, cuando presente problemas de salud, debidamente certificado por un **Especialista del área determinada**, siendo evaluado en actividades diferentes donde no arriesgue su integridad física. Dicha exención no podrá ser permanente en el tiempo por ser un Establecimiento Técnico Profesional, con especialidades que requieren salud compatible con actividades de terreno, por lo tanto, de esfuerzo físico; además por ser un Establecimiento 100% con Modalidad Dual.
- l) Si el alumno(a) presentara el último trimestre del año escolar alguna patología o accidente (debidamente respaldado por un informe médico) que le impida asistir regularmente al Establecimiento, podrá solicitar por escrito a la Dirección del liceo, ir a rendir las evaluaciones en un horario coordinado con UTP con el fin de terminar el año escolar correspondiente.
- m) Registrar sus sugerencias y reclamos en el “Libro” dispuesto para dichos fines en Inspectoría General.
- n) Todo alumno que llegue atrasado acompañado de su apoderado, después de las 09:00 hrs., ingresará directamente a clases sin Registro de Atrasos.

Artículo 27°: **Derechos y deberes de las alumnas madres y embarazadas (Ley N° 79 de 2004):**

- a) La alumna tiene el derecho a asistir regularmente a clases, dentro de su misma jornada y curso. Cualquier cambio a esta situación se definirá en función de un informe del médico tratante.
- b) La calidad de embarazada y madre adolescente, deberá ser acreditada vía Certificado emitido por médico o matrona.

- c) Las alumnas embarazadas y madres tienen derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta a las clases después del parto depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el bebé.
- d) El establecimiento dará las facilidades para asistir regularmente al control prenatal, post parto y los que requiera el lactante, en el establecimiento de salud correspondiente.
- e) El Establecimiento a través de UTP, dará las facilidades en las evaluaciones y un calendario flexible que les permita rendir todas las pruebas.
- f) El Establecimiento dará las facilidades en la exigencia de asistencia de acuerdo al dictamen de la Superintendencia de Educación. Podrán ser promovidas con una asistencia menor al 85% cuando sus ausencias **sean justificadas por los médicos tratantes.**
- g) El Establecimiento dará las facilidades para amamantar a su hijo(a).
- h) En caso de presentar problemas de salud, la madre o el lactante, se reservará matrícula hasta por un periodo de un año.
- i) Los **alumnos padres** tendrán derecho a ausentarse cuando nazca su hijo(a), presentando Certificado de Nacimiento. También podrá ausentarse cada vez que su hijo(a) requiera de su atención en casos de urgencia, presentando un certificado extendido por el médico tratante del niño(a).

TITULO VIII: DE LA MODALIDAD DUAL:

Artículo 28°: La **Modalidad Dual** regirá para los alumnos (as) del Liceo Técnico Profesional Agrícola Marítimo “Bosque Nativo” de las especialidades Acuicultura, Agropecuaria y Servicios de Hotelería.

Artículo 29°: Se establece la alternancia en el Liceo: Empresa de 1:1, (**mes: mes**) en Acuicultura y Agropecuaria y de (**quincenal: quincenal**) en Servicios de Hotelería.

Artículo 30°: Durante el período de Empresa se considerará un **Plan de Rotación (individual)**, siguiendo el **Plan de Aprendizaje en la Empresa** de la Especialidad.

Artículo 31°: El estudiante en Período de Aprendizaje Dual, recibe la denominación de Alumno(a) Aprendiz.

Artículo 32°: La Comisión Dual es la encargada de programar y coordinar las acciones pertinentes al Programa de Formación Dual. La Comisión tienen carácter de permanente y sus miembros duran en sus funciones el Año Escolar correspondiente.

Artículo 33°: La Comisión Dual está constituida por:

- **Director (a) del Establecimiento:** Máxima autoridad, quien en última instancia, es el responsable del buen funcionamiento de todos los proyectos del Liceo.
- **Inspección General:** encargado de cautelar que se aplique la normativa que establece el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar en concordancia con la empresa.
- **Jefe de U.T.P:** Supervisar que el alumno (a) cumpla con sus deberes académicos en el establecimiento previo al inicio de toda Práctica Dual cautelandos que los aprendizajes que se apliquen en la empresa estén en concordancia con los Planes de Aprendizaje de la Especialidad.
- **Coordinador(a) de la Modalidad Dual:** Persona designada por el Director (a). Su función es asegurar el avance del proyecto de acuerdo a la programación y metas establecidas. En estrecha colaboración con el Director (a) debe coordinar, organizar y supervisar las actividades de la Comisión.
- **Jefe(a) de la Especialidad:** Cautelar el Proceso Dual de acuerdo a los aspectos técnicos específicos de la Especialidad. Encargado de abrir nuevos lugares de práctica y asegura una adecuada comunicación con las empresas.
- **Profesor Tutor(a):** encargado de cautelar el cumplimiento del Plan de Rotación y Plan de Aprendizaje de sus Alumnos(as) Aprendices, realizando supervisiones en terreno del avance de los estudiantes. Informar a la Comisión las sugerencias emanadas de las visitas duales.
- **Profesor Jefe:** nexo entre el/la alumno(a), padres y los otros integrantes de la Comisión Dual. Informar a la comisión las sugerencias emanadas de los (as) Alumnos (as) Aprendices y las familias, cautelandos que se sigan los conductos regulares.

Artículo 34°: El Alumno (a) Aprendiz debe presentarse en la Empresa con su Carpeta de Práctica Dual y retornar al Liceo con la visación correspondiente. Dicha carpeta contempla:

- a) Carta de Presentación.

- b) Convenio de Práctica Individual.
- c) Plan de Aprendizaje.
- d) Evaluación del Desempeño por parte del Maestro Guía.
- e) Control de Asistencia de Práctica.
- f) Resumen Decreto 313 (Seguro Escolar)
- g) Copia Capítulo I. Del Contrato de Aprendizaje. Decreto con Fuerza de Ley N°1.
- h) Formulario Accidente Escolar (3 copias)

Artículo 35°: Para el desarrollo del Aprendizaje Dual se contará con un Convenio de Práctica Educacional:

- a) Uno, firmado por la Dirección, el Representante de la Empresa, y el alumno (a), por el período que dure la práctica.
- b) Y otro, firmado por el alumno, de manera individual con la empresa, por el período que dure la práctica.

Artículo 36°: Durante la permanencia del Alumno(a) Aprendiz en la empresa, su aprendizaje será guiado por un Maestro Guía, el cual será designado por la empresa. El Maestro Guía será capacitado previamente por el Liceo Bosque Nativo (respecto a cómo acompañar el proceso de aprendizaje, evaluación y uso del cuaderno dual).

Artículo 37°: Durante su permanencia en la empresa, el /la Aprendiz (a) será supervisado por el Profesor Tutor, designado por el establecimiento.

Artículo 38°: El alumno (a) debe cumplir con las normas establecidas por la Empresa y con el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar del Liceo Técnico Profesional Agrícola Marítimo Bosque Nativo.

Artículo 39°: El/la alumno (a) deberá cumplir con el Artículo 16 del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar del Establecimiento, respecto a la **Presentación Personal**.

Artículo 40°: El alumno (a) tiene la obligación de **dar aviso de inmediato al Establecimiento** (Profesor Tutor) y a la **Empresa** (Maestro Guía) de cualquier irregularidad ocasionada en su período de aprendizaje Dual.

Artículo 41°: El alumno (a) tiene la obligación de **dar aviso de inmediato al establecimiento** y a la **empresa** por **inasistencia**, justificando su falta, presentando certificado médico, ante Inspección General en un plazo máximo de 2 días hábiles o antes de que el alumno(a) ingrese a clases (lo que se cumpla primero). Puede ser uno de los apoderados (titular o suplente) o el alumno(a) quien haga entrega del documento médico. Cualquier ausencia por otras razones (quedarse dormido, problemas de locomoción, problemas familiares) **debe presentarse en el establecimiento** a primera hora.

Artículo 42°: El Alumno (a) Aprendiz tiene la obligación de cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad de la empresa y utilizar la indumentaria requerida para el proceso productivo.

Artículo 43°: Durante la permanencia los estudiantes ejecutarán diversas tareas las que están consignadas en su plan de Aprendizaje y Plan de Rotación.

Artículo 44°: El o la aprendiz debe responder en caso de que haga mal uso de manera deliberada de los bienes, recursos o instalaciones de la Empresa.

Artículo 45°: El Alumno (a) Aprendiz tiene el deber de llevar un registro de sus actividades y avances en un Cuaderno de Práctica el cual deberá ser revisado por el apoderado, Maestro Guía y Profesor tutor.

Artículo 46°: El Alumno (a) Aprendiz será evaluado por el Profesor Tutor y el Maestro Guía, comprobando el avance en los ámbitos de ejecución de las tareas y actitudes.

Artículo 47°: En caso de que el/la aprendiz(a) sufra un Accidente durante el período de Práctica Dual, la Empresa debe completar el formulario de Seguro Escolar y trasladarlo (a) al Hospital, comunicando al establecimiento la situación. **El Establecimiento se comunicará con el/la apoderado(a).**

Artículo 48°: El Establecimiento no asumirá ninguna responsabilidad cuando los alumnos Duales negocien en forma directa con las empresas (fuera del horario Dual) para trabajar Part - Time (feriados, fines de semanas, vacaciones, etc.)

Artículo 49°: Cualquier otra situación relacionada con Proceso de Aprendizaje Dual que no esté descrita en los artículos anteriores, será resuelta en conjunto por el Profesor(a) Tutor(a), Jefe(a) de Especialidad, Coordinador(a) Dual y Director(a), Inspección General y Profesor Jefe.

TÍTULO IX:

NORMATIVA A SEGUIR ANTE CONDUCTAS POSITIVAS.

Artículo 50°: Cada Profesor(a) podrá registrar en la Hoja de Vida del Libro de Clases aquellas conductas positivas que realice el estudiante en forma desinteresada. Podrán realizar el mismo ejercicio, Inspectoría general y UTP.

Artículo 51°: Profesor(a) Jefe, en entrevista con apoderado(a) dará a conocer observaciones positivas de su pupilo. Cabe hacer notar que al término del año escolar se reconocerá al alumno(a) con mejor conducta de cada curso.

TÍTULO X:

NORMATIVA A SEGUIR ANTE TRANSGRESIONES AL REGLAMENTO:

Artículo 52°: Ante un conflicto entre miembros de la Comunidad Escolar, se resguardará la integridad evitando el enfrentamiento verbal y la discusión entre las partes por medio de la intervención del encargado de Convivencia Escolar, quien propondrá bases de arreglo a las partes con el fin de llegar a un acuerdo, para ello se conversará por separado y se recopilarán los antecedentes del conflicto (esto último a cargo de Inspectoría General).

Artículo 53°: Para efectos del presente Reglamento, las **FALTAS** según la situación en que se cometan y sus consecuencias se clasifican en: **LEVES, GRAVES, GRAVÍSIMAS y EXTREMAS**, teniendo distintos tratamientos y sanciones. Esperando que dicho proceder ayude al estudiante en su formación valórica y social.

Artículo 54°: Son consideradas **Faltas Leves** aquellas que alteran en menor grado la Convivencia Escolar y que se producen ordinariamente durante el desarrollo normal de clases y recreos.

FALTAS LEVES:	ACCIÓN REMEDIAL
<p>ASOCIADA A NORMATIVA INTERNA</p> <p>a) No portar la Agenda Escolar, es un Documento Oficial del Liceo y su función principal es ser medio de comunicación entre el Hogar y el Establecimiento, como también del Registro Diario de Actividades Escolares. Por ello, el alumno(a), deberá portarla todos los días.</p> <p>b) Incumplimiento del uniforme (en forma parcial o total).</p> <p>c) Portar o utilizar accesorios y/o vestimentas ajenas al uniforme.</p> <p>d) Utilizar buzo el día que no les corresponda Educación Física.</p> <p>e) Presentarse al Liceo o a la Empresa sin cumplir con el uniforme indicado en el Artículo 24, letra d, cuando corresponda la alternancia fuera del Establecimiento.</p> <p>f) Ensuciar con papeles o basura cualquier dependencia del Establecimiento (salas, talleres, patios, etc).</p> <p>g) Portar o utilizar celular, audífonos, tablets, MP3, MP4 o artefactos de similares características en cualquier dependencia del Establecimiento (por primera vez).</p> <p>ASOCIADA A ASPECTO PEDAGÓGICO.</p> <p>h) Llegar atrasado injustificadamente Al Establecimiento. Horario de inicio de clases 08:15 hrs. Después de las 9:00 hrs. debe ser justificado por el apoderado(a).</p> <p>i) Llegar atrasado injustificadamente al aula después de recreo.</p> <p>j) Desatender sus actividades escolares, clases o Prácticas (conversar, distraerse o distraer a sus compañeros, dormirse, maquillarse,</p>	<p>FORMATIVA:</p> <p>Procedimiento y sanción:</p> <ol style="list-style-type: none"> Se evaluará el tipo de falta considerando el contexto en el que se produjo. El profesor (a) de la asignatura/módulo dialogará con el estudiante para que tome conciencia y así evitar que se repita la falta. Luego de dialogada la situación: <ul style="list-style-type: none"> Podrá retomar su actividad, ingresar a clases o clases en terreno. Los objetos distractores (como celulares, audífonos y otros) serán puestos en custodia de Inspectoría General y entregados sólo al Apoderado(a) Titular o Suplente en un día y horario dispuesto para tal efecto (de lunes a viernes de 15:00 a 17:00 hrs.) y transcurridas 24 hrs de ocurrido el decomiso. <ul style="list-style-type: none"> Pedirá disculpas cuando corresponda. Se dejará registro de la conversación en el Libro de Clases, en presencia del estudiante. Cuando el alumno(a) se presente con corte de pelo o teñido inadecuado, se comunicará al apoderado vía telefónica y agenda escolar de la falta leve de su pupilo/a, para establecer compromisos de solución. Al tercer registro de conversaciones por Faltas Leves, el Profesor(a) Jefe o Profesor de asignatura debe citar al apoderado para informar la situación. La reiteración de <u>tres conversaciones por faltas leves</u> consignadas en la hoja de vida del Libro de Clases, en presencia del estudiante, pasará a tipificarse como una <u>falta grave</u> notificándose al apoderado(a). <p>Sin embargo, la reiteración de una nueva falta leve (cuarta de cualquier tipo) será considerada</p>

<p>jugar, etc.)</p> <p>k) Beber, comer alimentos o masticar chicles en horario de clases.</p> <p>ASOCIADA A CONVIVENCIA ESCOLAR.</p> <p>l) Presentarse desaseado (sin afeitarse, pelo largo, mal peinado, sucio, con maquillaje, uñas pintadas).</p> <p>m) Incumplimiento del Artículo 24.</p> <p>n) Interrumpir de cualquier modo los Actos cívicos y culturales.</p> <p>o) No hacer el aseo de la sala cuando le corresponda.</p> <p>Y en general, cualquier otra que no esté expresamente considerada en esta clasificación y que sea similar a las anteriores.</p>	<p>y sancionada como falta grave, firmando condicionalidad.</p>
---	--

3 Faltas leves, se transforman en 1 Falta Grave. Si se comete una nueva falta grave o 3 leves más, se firmará **Condicionalidad**.

Artículo 55°: Son consideradas **Faltas Graves** aquellas que perturban en mayor grado la normalidad de la convivencia del quehacer escolar ya sea en clases, recreos y Prácticas Dual, alterando el cumplimiento de la labor educativa y los derechos de los demás. Así como las que dañan el patrimonio físico del colegio como de sus integrantes, como también las que tengan relación con agresiones físicas y verbales.

<p>FALTAS GRAVES:</p>	<p>ACCIÓN REMEDIAL</p>
<p>ASOCIADAS A NORMATIVA INTERNA</p> <p>a) Comercializar cualquier artículo o artefacto en beneficio propio al interior del Establecimiento Educacional.</p> <p>b) Portar o consumir cigarrillos y/o alcohol dentro o fuera del Establecimiento.</p> <p>c) Adjudicarse la representación del Liceo.</p> <p>d) Portar o utilizar celular dentro de las dependencias del Establecimiento (por segunda vez).</p> <p>e) Ingresar y utilizar notebook, netbook, tablets, MP3, MP4 u otros artefactos electrónicos de similares características dentro del Establecimiento sin autorización.</p> <p>f) Cambiar la configuración, descargar, instalar programas sin autorización en los equipos de la Sala de Informática.</p> <p>g) Entrar sin autorización a cualquier dependencia restringida del Establecimiento, incluyendo salas de clases en horarios no autorizados (recreos y almuerzo).</p> <p>h) Negarse a entregar elementos que el profesor le pide y que no son de uso escolar.</p> <p>ASOCIADAS A ASPECTO PEDAGÓGICO:</p> <p>i) Incumplir con sus deberes escolares (tareas, evaluaciones, trabajos, disertaciones, etc.).</p> <p>j) Ausentarse de clases estando en el Establecimiento.</p> <p>k) No asistir a Clases Prácticas en Terreno de manera injustificada.</p> <p>l) Presentarse a Práctica Dual sin su carpeta de</p>	<p>ACCIÓN REMEDIAL FORMATIVA</p> <p>Procedimiento y sanción:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se evaluará el tipo de falta considerando el contexto en el que se produjo. 2. Se dialogará para que tome conciencia y así evitar que se repita la falta. En dicha conversación debe estar presente el profesor (a) de la asignatura /módulo en que el alumno cometió la falta y otro adulto (por ejemplo: un Docente, Profesor Jefe, Orientación, Inspectoría General o UTP.) 3. Se registrará en la Hoja de Vida del Libro de Clases, en presencia del estudiante y se le informará de la situación al profesor jefe. 4. Reponer el daño causado en caso de destrucción de mobiliario y que afecte a terceras personas. 5. Al día siguiente de producida la falta debe presentarse el estudiante junto con su Apoderado(a) Titular o Suplente para informarse de la situación, procedimiento y sanción en una entrevista con Profesor de especialidad o profesor jefe según corresponda. (En caso de no encontrarse alguno de ellos será Inspectoría General quien se hará cargo de la entrevista) Posteriormente será Inspectoría General quien autorizará el ingreso a clases. 6. Todo aparato electrónico requisado por segunda vez serán puestos en custodia de Inspectoría General y solo será entregado al Apoderado(a) Titular o Suplente, se dejará constancia del retiro en el Libro de Registro de Inspectoría general en el horario dispuesto para tal efecto (de lunes a viernes de 15:00 a

<p>práctica.</p> <p>m) Retirar su carpeta Dual fuera de plazo sin justificación oportuna.</p> <p>n) Ser deshonesto(a) en su actuar (copiar, usar trabajos, pruebas de otros compañeros(as), mentir, etc.</p> <p>o) Salir de la sala de clases o abandonar una actividad práctica sin autorización.</p> <p>p) No cumplir con compromisos fuera o Dentro del Establecimiento (actos cívicos, deportivos, culturales).</p> <p>q) Navegar por páginas de Internet que no contribuyan a la formación académica en horario de clases.</p> <p>r) Perturbar el buen desarrollo de una clase o práctica (hacer ruidos molestos, lanzar objetos, etc.)</p> <p>ASOCIADAS A CONVIVENCIA ESCOLAR:</p> <p>s) No mostrar citación o informar al apoderado que asista al establecimiento cuando se requiera su presencia por faltas al Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.</p> <p>t) Expresarse con groserías dentro o fuera del Establecimiento (decir, hacer gestos obscenos, escribir o dibujar en cuadernos, muros, mobiliarios, etc.)</p> <p>u) Molestar a sus compañeros(as), insultar, o expresarse con groserías dentro o fuera del Establecimiento (decir, hacer gestos obscenos, escribir o dibujar en cuadernos, muros, mobiliarios, etc.)</p> <p>v) Practicar juegos que atenten contra la integridad física o moral de algún integrante de la unidad educativa.</p> <p>w) Portar productos inflamables, ej.: desodorantes en aerosol (spray), encendedor, fósforos o similares.</p> <p>x) Rayar destruir, ocultar, o causar daño a los bienes propios o ajenos.</p> <p>y) Manifestar con efusividad y poca prudencia su relación sentimental, (solo está permitido tomarse del brazo)</p> <p>z) Engañar y usar el nombre de otro compañero(a) para cometer faltas.</p> <p>aa) Confabular para entregar evaluaciones en blanco o no entregarlas.</p> <p>bb) Portar, publicar o difundir todo tipo de material que esté en contraposición con los valores formativos del Establecimiento (Misión y Visión del Liceo)</p> <p>cc) Ser testigo ocular directo o indirecto de agresiones, no comunicando al establecimiento. Y En general, cualquier otra que no esté expresamente considerada en esta clasificación y que sea similar a las anteriores.</p>	<p>17:00 hrs.) y transcurridas 24 horas ocurrido el decomiso.</p> <p>7. Los celulares requisados 3 veces o más, serán devueltos al apoderado(a) Titular o Suplente al término del semestre respectivo.</p> <p>8. Con la reiteración de una nueva falta (leve o grave) se procederá a firmar condicionalidad.</p> <p>La reiteración de <u>dos faltas graves</u> consignadas en la Hoja de Vida del Libro de Clases, se considerará como una <u>falta gravísima</u>, se notificará al Apoderado(a) y el estudiante será suspendido(a).</p>
--	--

2 Faltas Graves, se transforman en 1 **Falta Gravísima**. Se firmará **Condicionalidad** y será **suspendido(a)** por 1 día.

Artículo 56°: Son consideradas **Faltas Gravísimas** aquellas que comprometen la integridad física y/o psicológica propia y/o de terceros, el prestigio del Liceo, y aquellas que dañen el patrimonio físico del Establecimiento, como de otros (privados o públicos).

FALTAS GRAVÍSIMAS:	ACCIÓN REMEDIAL FORMATIVA
<p>ASOCIADAS A NORMATIVA INTERNA</p> <p>a) Salir del establecimiento sin autorización (fuga).</p> <p>b) Ofender o faltar el respeto de hecho o de palabra a los Símbolos Patrios (Canción Nacional, Emblemas Nacionales), discursos de Autoridades en Actos Cívicos dentro y fuera del Establecimiento.</p> <p>c) Portar o utilizar celular dentro de las dependencias del Establecimiento (por 3 o más veces)</p> <p>d) Ofender y faltar el respeto de palabra, con gestos o de manera escrita a cualquier funcionario o visitante del Establecimiento, de la misma manera si utiliza para esto las redes sociales.</p> <p>e) Portar o consumir drogas de cualquier especie dentro o fuera del Establecimiento, o en cualquier lugar representando al Liceo (fiestas del Colegio, Prácticas Dual o Profesionales, etc.).</p> <p>f) Prender fuego o quemar algún objeto al interior del establecimiento o centro de práctica.</p>	<p>Procedimiento y sanción:</p> <p>1. Se evaluará el tipo de falta considerando el contexto en el que se produjo y la irreprochable conducta anterior del alumno(a).</p> <p>2. Se dialogará para que tome conciencia y así evitar que se repita la falta. En dicha conversación debe estar presente el profesor(a) de asignatura/módulo, Profesor Jefe o Jefe de Especialidad, Orientación, Encargada de Convivencia escolar, Inspectoría General o UTP, según corresponda.</p> <p>3. La insistencia del porte o uso del celular se registrará en su Hoja de Vida y firmará condicionalidad si la falta se hubiese cometido más de 3 veces.</p> <p>4. Todas las faltas gravísimas se registrarán en la Hoja de Vida del Libro de Clases, en presencia del estudiante.</p> <p>5. Al día siguiente de producida la falta debe presentarse el estudiante junto con su Apoderado(a) Titular o Suplente para informarse de la situación, procedimiento y sanción en una entrevista con Profesor de asignatura e Inspectoría General según corresponda.</p>
<p>ASOCIADAS A ASPECTO PEDAGÓGICO:</p> <p>g) Ausentarse de la Práctica Dual sin aviso oportuno (antes de las 10:00)</p> <p>h) Faltar a clases o Práctica Dual, engañando a sus padres, apoderado(a), Profesores y Centro de Práctica.</p> <p>i) Suplantar o hacerse pasar por otro estudiante durante la aplicación de una evaluación o trámites administrativos.</p> <p>j) Ser expulsado de la práctica dual.</p> <p>k) Desertar del Centro de Práctica sin una situación que lo justifique.</p> <p>l) Presentar una asistencia promedio (medida bimensualmente) inferior al 85%.</p>	<p>6. El estudiante será suspendido(a) dentro o fuera del Establecimiento en acuerdo con el apoderado y con asignación de trabajo comunitario o pedagógico.</p> <p>7. Si corresponde a estudiantes de 4º Año Medio, podría ser suspendido de la Ceremonia Fiesta de Gala.</p> <p>8. El Profesor(a) Jefe será el encargado de realizar un seguimiento de la conducta, apoyado por Orientación del Establecimiento.</p> <p>9. El Profesor Jefe citará al Apoderado Titular o Suplente de los alumnos que en medición bimensual presenten un porcentaje inferior al 85%, para comprometer mejorar la asistencia.</p>
<p>ASOCIADAS A CONVIVENCIA ESCOLAR</p> <p>m) Auto-agredirse intencionalmente dentro del Establecimiento.</p> <p>n) Verse involucrado sentimentalmente con alguna persona relacionada con el Centro de Práctica.</p> <p>o) Portar, almacenar o distribuir material pornográfico en el Establecimiento o Centro de Práctica (CDs, videos, revistas, redes sociales, celular, etc.)</p> <p>p) Agredir psicológicamente y/o físicamente a un compañero(a) del Liceo dentro o fuera del Establecimiento ya sea en una ocasión o de manera reiterada y sostenida a través del tiempo (BULLYNG) por estudiantes en forma individual o colectiva. (lesiones de carácter leves)</p> <p>q) Aprovechar la tecnología u otros medios</p>	<p>10. En el caso de consumo de alcohol o drogas se exigirá la incorporación del estudiante en un Centro de Rehabilitación o Programa de Prevención y Rehabilitación Juvenil, en el que los padres o apoderados serán los principales tutores, y el canal a través del cual el Establecimiento se informará del progreso del estudiante.</p> <p>11. En el caso de agresión a un(a) compañero(a) o autoagresión física se exigirá al Apoderado(a) Titular o Suplente de los estudiantes la evaluación médica y/o psicológica, según corresponda, pudiendo reintegrarse a clases una vez presentado el documento requerido, acompañado del Apoderado(a) Titular o Suplente.</p> <p>12. En caso de que el Apoderado(a) Titular o Suplente no cumpla con los puntos anteriores</p>

<p>para hostigar, molestar o amenazar a un(a) compañero(a) en forma directa y/o utilizando a terceras personas.</p> <p>r) Solicitar o enviar agredir a terceros (comprobado)</p> <p>s) Ser cómplice de agresión física o psicológica.</p> <p>t) Apropiarse de bienes ajenos.</p> <p>Y en general, cualquier otra que no esté expresamente considerada en esta clasificación y que sea similar a las anteriores.</p>	<p>9, 10 y 11, se informará a las Instituciones pertinentes el descuido a los derechos del alumno(a).</p> <p>13. Con una falta gravísima consignadas en la Hoja de Vida del Libro de Clases, se procederá a firmar la Condicionalidad y el estudiante será suspendido(a) por 1 día. La reiteración de una nueva falta será sancionada con 1 día más de suspensión por vez.</p>
---	---

Artículo 57°: Son consideradas **Faltas Extremas** aquellas que son conductas que atentan directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la Comunidad Escolar, de conformidad al párrafo 3° del Título I del Decreto con fuerza de Ley N° 2, del 2009, del Ministerio de Educación.

FALTAS EXTREMAS:	ACCIONES
<p>ASOCIADAS A NORMATIVA INTERNA.</p> <p>a) Irrumpir y tomarse violentamente el Establecimiento, impidiendo el desarrollo de las normales actividades del Establecimiento Educativo.</p> <p>b) Provocar intencionalmente incendios, colocación de artefactos explosivos o de ruido, y/o deterioros graves dentro del Establecimiento.</p> <p>c) Portar y/o utilizar armas blancas, de fuego u otras especies corto punzantes y/o contundentes dentro o fuera del Establecimiento.</p> <p>d) Esconder o sustraer libros de clases u otros documentos oficiales del Liceo.</p> <p>e) Comercializar sustancias ilícitas, dentro del Establecimiento.</p> <p>ASOCIADAS A ASPECTOS PEDAGÓGICOS</p> <p>f) Adulteración de calificaciones, observaciones en los Libros de Clases u otros documentos oficiales del Liceo o presentar documentos con datos alterados o falsos.</p> <p>ASOCIADOS A CONVIVENCIA ESCOLAR</p> <p>g) Agredir físicamente a un funcionario del Liceo dentro o fuera del Establecimiento (respaldo médico de constatación de lesiones y denuncia en carabineros)</p> <p>h) Agredir físicamente a un compañero dentro o fuera del Establecimiento (respaldo médico de constatación de lesiones y denuncia en carabineros)</p> <p>Y en general, cualquier otra que no esté expresamente considerada en esta clasificación y que sea similar a las anteriores.</p>	<p>Procedimiento y sanción:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Inspectoría General investigará lo ocurrido, registrando los antecedentes reunidos y tipificando la falta. 2. Se solicitará telefónicamente la presencia del Apoderado(a) Titular o Suplente. 3. Apoderado(a) Titular o Suplente deberá presentarse en Inspectoría General el mismo día que ocurra la falta, para informarse de la situación en la cual está involucrado su pupilo(a) y del procedimiento que se realizará. 4. Se registrará dicha situación en la hoja de vida del Libro de Clases, en presencia del estudiante y su Apoderado(a) titular o Suplente. 5. La Dirección del establecimiento deberá informar al estudiante y a sus padres, madres o apoderados(as) Titular o Suplente por escrito la expulsión del estudiante. 6. Los padres, madres o apoderado(a) Titular del estudiante podrán solicitar a Dirección la reconsideración de la medida de expulsión dentro de un plazo de 15 días a partir de la notificación. 7. La Dirección resolverá la reconsideración, previa consulta al Consejo de Profesores, quien deberá pronunciarse por escrito, teniendo a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles. 8. De mantenerse la decisión de expulsión, la Dirección del Establecimiento, informará de aquélla a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, en un plazo de 5 días hábiles.

Artículo 58°: Aquellos estudiantes que persisten en transgredir el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, con cualquiera de los tipos de faltas y después de haber agotado todas las instancias de diálogo registradas, de técnicas de Resolución de Conflictos con el apoyo de Convivencia Escolar.

La Dirección del Establecimiento, deberá haber presentado a los padres, madres o apoderados(as) la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones e implementado a favor

de el o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial.

Artículo 59: Los estudiantes que durante la segunda mitad del segundo semestre del año escolar persistan en transgredir el Reglamento Interno de Convivencia Escolar o situaciones especiales de carácter médico, ya aplicado lo indicado en el artículo 60°, los padres, madres o apoderados(as) Titulares tendrán el derecho de solicitar que su pupilo termine el año escolar, recalendarizando sus evaluaciones y flexibilizando su horario. Quien resuelve o sanciona la aplicación de este artículo es Dirección. Una vez aprobada la solicitud, será la Unidad Técnico Pedagógica la responsable de la coordinación del procedimiento.

Artículo 60°: De la **Condicionabilidad** de la Matrícula.

Entendemos por condicionabilidad una advertencia a la conducta del estudiante durante el proceso escolar, de tal manera que se provoque una reflexión del/la estudiante por medio del diálogo participativo del alumno(a), Establecimiento Educacional, apoderado y/o familia.

POR CONDUCTA	Aquellos estudiantes que hayan incurrido en faltas descritas en los Artículos 56°, 57°, 58° de este Reglamento.
---------------------	---

Artículo 61°: De la **Renovación y Cancelación** de la Matrícula.

AUTOMÁTICA	<ul style="list-style-type: none"> Estudiante que durante el Año Escolar no asista a clases por 15 días hábiles sin justificación ni comunicación al Establecimiento, luego de haber llamado a los Apoderados Titular y Suplente y no haber obtenido respuesta para que el estudiante retome su rol. El Liceo dejará constancia comunicando esta situación al MINEDUC. A aquellos estudiantes que incurran en <u>faltas extremas</u> descritas en el Artículo 59 del presente Reglamento.
SITUACIONES ESPECIALES:	<ul style="list-style-type: none"> Tengan situación de Segunda Repitencia, para permanecer en el Establecimiento Educacional. Promovidos a 3° Año Medio que hayan quedado fuera del ranking para especialidad, no tendrán cabida por falta de cupos.

TÍTULO XI:

NORMATIVA DE LOS PADRES Y APODERADOS.

“Por su parte , son deberes de los padres, madres y apoderados educar a sus hijos, informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al Proyecto Educativo, a las normas de convivencia y a las de funcionamiento del Establecimiento que elijan para éstos; apoyar sus procesos educativos; cumplir con los compromisos asumidos con el Establecimiento Educacional, respetar su normativa interna, y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la Comunidad Educativa”(Ley Nº 20370 Art. Nº 10 letra b, Ley General de Educación).

Artículo 62°: De los Deberes de madres, padres y apoderados:

- Asistir a todas las Reuniones de Curso y/o cuando se requiera de su presencia.
- Acudir al establecimiento de forma inmediata ante faltas extremas cometidas por su pupilo(a).
- No enviar a su pupilo(a) a clases o práctica si se encuentra con problemas de salud.
- Justificar las inasistencias de su pupilo(a) al momento de la ausencia. Cuando sea por motivos de salud deberá entregar un certificado médico en un plazo máximo de 48 horas o de 2 días hábiles después de ocurrida la ausencia.
- Durante el año escolar el apoderado(a) deberá informar cualquier situación que afecte al alumno(a) en su proceso Enseñanza - Aprendizaje, dicha información se hará extensiva al Consejo de Profesores cuando corresponda.
- Concurrir a firmar el Registro de Inasistencias al reintegrar a clases a su pupilo(a).
- Apoyar a su pupilo(a) en el Proceso de Enseñanza Aprendizaje.
- Firmar condicionabilidad por las conductas de su pupilo(a) cuando se le solicite. **DE NEGARSE A REALIZAR ESTE ACTO SE APLICARÁ EL ARTICULO N° 67 del presente Reglamento.**
- Retirar personalmente a su pupilo(a) en casos de urgencia o de necesidad antes del término de la Jornada Escolar, **siempre y cuando no tenga ningún tipo de evaluación programada. No se aceptarán llamados telefónicos ni comunicaciones por escrito para solicitar la salida anticipada de clases de su pupilo(a).** solo el apoderado titular o suplente puede retirar estudiantes.
- Entregar toda la documentación solicitada al inicio del Año Escolar, descritos en los Títulos III y IV de este Reglamento.
- En el momento de la matrícula dejar establecido al Apoderado(a) suplente.
- Comunicar el cambio de número telefónico o de domicilio.

- m) Comunicar al Establecimiento situaciones de orden legal o judicial que involucre a su pupilo(a) y afecten su proceso educativo.
- n) Cautelar que su pupilo(a) no porte dinero superior al que requiere para su movilización o colación.
- o) Los padres , madres , Apoderados, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la Unidad Educativa de las cuales tomen conocimiento.
- p) Justificar personalmente cuando su pupilo(a) ingrese después de las 9.00 hrs. a excepción que sea por un motivo médico (Ej: control médico, realización de exámenes, etc.), en este caso, su pupilo(a) podrá ingresar con el documento que acredite que el atraso se debió a una situación médica.

Artículo 63°: De los Derechos de las madres, padres y apoderados:

“Los padres, madres y apoderados tienen derecho a ser informados por los Directivos y Docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del Establecimiento, y a ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que le correspondan, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados”. (Ley Nº 20370 Art. Nº 10 letra b, Ley General de Educación).

- a) Conocer el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar y Reglamento Interno de Titulación.
- b) Los apoderados(as) podrán solicitar una entrevista con Profesor(a) Jefe, Profesor(a) de asignatura o Módulo, Jefe de UTP, Inspectoría General o Dirección para informarse o informar cualquier situación de su pupilo(a). Dicha entrevista será otorgada indicando día y hora en que se realizará, quedando además un Registro para tal efecto, de acuerdo a la descripción de la situación.
- c) Elegir democráticamente a sus representantes a nivel de curso, como Centro General de Padres y Apoderados, y a su vez, ser representado por este último ante el Consejo Escolar.
- d) Conocer Gestión del Centro General de Padres y Apoderados. (Balance, gastos, etc).
- e) Registrar felicitaciones, sugerencias y reclamos en el “Libro” existente en Inspectoría General, siguiendo los conductos regulares.

Artículo 64°: De la Actitud de las madres, padres y apoderados:

- a) No podrá agredir física o verbalmente a un estudiante, apoderado o funcionario del Establecimiento ni expresar opiniones mal intencionadas que no correspondan a la realidad, con el propósito de desprestigiar a funcionarios o al liceo en general.
- b) No podrá provocar disturbios dentro del Establecimiento que alteren la rutina escolar.
- c) No podrá provocar destrozos del inmueble, mobiliario o material pedagógico.
- d) Evitará exigir modificaciones en materias técnico - pedagógico, propio del ámbito Docente.

Artículo 65°: De producirse alguna de las actitudes señaladas en los Artículos 66° y Artículo 64° de este Reglamento, la Dirección del Establecimiento exigirá el cambio del apoderado(a) y se informará a la Institución Legal pertinente que sancione la causa que implique agravante.

Artículo 66°. Cualquier situación no prevista en este Reglamento, será evaluada por UTP, Inspectoría General, Consejo de Profesores y Dirección, categorizando el tipo de falta y sancionando de acuerdo a ésta. Siendo la Dirección del Establecimiento quien informa la resolución.